



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



## GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

# **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 321 -2018-MPH/GT**

Ayacucho, 10 SEP 2018

### VISTOS:

El expediente administrativo con Registro N° 20381, de fecha 24 de agosto de 2018, presentado por el administrado **ARTURO RAMOS QUISPE**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el acápite 1.2 del numeral 1) del artículo 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales: "*Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia*", lo cual es concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG) establece lo siguiente: "*La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general*". Es decir, que la Autoridad Administrativa debe ser paradigma de aplicación normativa, denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma, debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público y no imponer decisiones subjetivas o de pretender administrar justicia; porque esta, es una facultad exclusiva de los magistrados, ya que los administrados y autoridades administrativas, no pueden actuar por equidad o por criterio de conciencia, sino con la discrecionalidad que corresponde al supuesto normativo previsto.

Que, las acciones de control que realizan los Inspectores de Transporte de la Municipalidad Provincial de Huamanga se halla dentro del marco de lo establecido en el numeral 3.2) del Artículo 3° del D.S N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte (RNAT), que prescribe taxativamente lo siguiente: "*La **Acción de Control** viene a ser la intervención que realiza la autoridad competente, a través de sus inspectores de transporte terrestre o a través de entidades certificadoras, que tiene por objeto verificar el cumplimiento de las*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



### GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

disposiciones del presente Reglamento, normas complementarias, resoluciones de autorización y condiciones del servicio prestado".

Que, la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A, en su **TERCERA DISPOSICIÓN FINAL** expresa: "(...) a la Gerencia de Transportes se le otorga las facultades de aplicar las sanciones prescritas en el RAISA - 2011 para el servicio de transporte público en general, establecidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA - 2011) los códigos J y H (07-108 hasta 07-164)".

Que, de la solicitud presentado por el administrado se pudo apreciar que con fecha 22 de agosto de 2018, durante un operativo realizado por los inspectores de tránsito, se le impuso el Acta de Control – Infracción N° **010891** con el Código **T-001** que prescribe: "Conducir y prestar el servicio de taxi sin contar con la autorización emitida por la autoridad administrativa".

Que, mediante el escrito de fecha 24 de agosto de 2018 el administrado solicita la nulidad de la mencionada Acta de Control, bajo el siguiente argumento: Que el conductor del vehículo de placa de rodaje N° B3C-031, dejó el vehículo estacionado en inmediaciones del Mercado Magdalena, cuando se disponía a tomar desayuno en dicho lugar, momento en el cual el inspector de transporte le mencionó que ese lugar es zona rígida y le ordenó que avanzara a la otra calle, para lo cual le solicitó los documentos del vehículo, fue en ese momento que el inspector de transporte le retuvo en SOAT mencionándole que se acercara al depósito para que se le levante el acta de control.

Que, de la evaluación y análisis del escrito presentado por el administrado, se pudo apreciar que el vehículo de Placa de Rodaje N° **B3C-031**, no prestaba servicio de taxi en el momento de la intervención, pues estaba estacionado por un breve tiempo y con las luces de estacionamiento encendidas.

Por lo expuesto, de conformidad con la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **FUNDADO** la solicitud presentado por el administrado ARTURO RAMOS QUISPE.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al administrado, en su domicilio real, para el cumplimiento de la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Lig. \_\_\_\_\_  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho, **11 SET. 2018**

Oficio Circ. N° 2344-2018-UTD-SG-HPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud. del original de: RE-321-2018-HPH/67 de fecha: **10 SET. 2018**

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta institución

Atentamente. J

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO  
AYACUCHO  
Lic. Karol Riveros Taoro  
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SUB GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA  
12 SEP 2018  
Hora: \_\_\_\_\_ Folios: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_ N° Reg: \_\_\_\_\_